

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

31348 *RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 92/1985, promovido por «Johnson & Higgins», contra acuerdos del Registro de 18 de octubre de 1983 y 31 de enero de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 92/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Johnson & Higgins», contra resoluciones de este Registro de 18 de octubre de 1983 y 31 de enero de 1985, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Johnson & Higgins», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de octubre de 1983, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de diciembre de 1983, por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.012.971 «UNISON», solicitada, y la de 31 de enero de 1985, por la cual se desestimó el recurso de reposición contra la primera, interpuesto el 16 de enero de 1984, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

31349 *RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 589/1987, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de diciembre de 1985 y 24 de agosto de 1987. Expediente marca internacional número 483.027.*

En el recurso contencioso-administrativo número 589/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de diciembre de 1985 y 24 de agosto de 1987, se ha dictado, con fecha 10 de julio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 2 de diciembre de 1985, confirmada en reposición por acuerdo de 24 de agosto de 1987, debemos declarar y declaramos la conformidad de dichos acuerdos con el ordenamiento jurídico, sin que proceda efectuar expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

31350 *RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 776/1987, promovido por «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León», contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1985 y 16 de mayo de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 776/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León», contra Resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1985 y 16 de mayo de 1987, se ha dictado con fecha 21 de julio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1985, confirmada en reposición el 16 de mayo de 1987, que denegó el registro de la marca número 1.065.251, «Caja de Ahorros de Castilla-León», debemos confirmar dichos actos por considerarlos ajustados a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

31351 *RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 506/1988, promovido por «Société Des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de marzo de 1987 y 6 de junio de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 506/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société Des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de marzo de 1987 y 6 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 26 de julio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Société Des Produits Nestlé» contra la resolución dictada el 2 de marzo de 1987 por el Registro de la Propiedad Industrial que dispuso la concesión de la marca número 1.121.081, denominada «ZES», así como contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto, ampliado a la desestimación expresa producida mediante resolución de fecha 6 de junio de 1988, confirmamos dichos actos, por hallarse plenamente ajustados a derecho, y no hacemos expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

31352 *RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 440/1988, promovido por «The Hongkong and Shanghai Banking Corporation», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1987 y 3 de mayo de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 440/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «The Hongkong and Shanghai Banking Corporation», contra resoluciones de este

Registro de 5 de febrero de 1987 y 3 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 14 de julio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo que interpone la representación de "The Hongkong and Shanghai Banking Corporation", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1987 que denegó el registro de la marca 1.099.644 denominada "Hexagon" y contra la desestimación del recurso de reposición en 3 de mayo de 1988, por ser actos ajustados a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

31353 *RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 449/1988, promovido por don Ninian Crichton Stuart Montgomerie, contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1986 y 27 de noviembre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 449/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Ninian Crichton Stuart Montgomerie, contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1986 y 27 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de don Ninian Crichton Stuart Montgomerie contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de febrero de 1986 por el que se denegó la marca número 1.076.160 "The M. Magazine", con gráfico, clase 16.ª, así como contra la resolución de fecha 27 de noviembre de 1987, que desestimó expresamente el recurso de reposición interpuesto; confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a Derecho, y no hacemos expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

31354 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se autoriza a AENOR para asumir funciones de normalización en el ámbito de los Eurocódigos.*

Vista la petición documentada de fecha 18 de octubre de 1990, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de los Eurocódigos.

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación;

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Normalización apropiado;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a AENOR para asumir funciones de normalización en el ámbito de los Eurocódigos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de noviembre de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

31355 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se autoriza a AENOR para asumir funciones de normalización en el ámbito de los yesos y los productos de yeso.*

Vista la petición documentada de fecha 22 de octubre de 1990, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de los yesos y los productos de yeso;

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación;

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Normalización apropiado;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a AENOR para asumir funciones de normalización en el ámbito de los yesos y los productos de yeso.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de noviembre de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

31356 *ORDEN de 4 de diciembre de 1990 por la que se dispone la inscripción de variedades de pimiento en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por las Ordenes de 4 de abril y 19 de octubre de 1988, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.—Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Pimiento, las variedades que se relacionan:

Lista «A»:

Athos: H.

Lista «B»:

Veleta: H.

Segundo.—La fecha de inscripción de las variedades, será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de diciembre de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.